



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de abril de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 371/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.061, las Leyes Nros. 7, 31, 114 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Ley N° 6.889, la Resolución CM N° 221/2019 y el TAE A-01-00009659-4/2026 sobre Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 39 establece que *“La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral...”* y en el artículo 43, afirma que *“La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.”*

Que la Ley Nacional N° 26.061, del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 25, dispone que *“Los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes”*.

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que la Ley N° 114 (texto consolidado según Ley N° 6.764) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 27, dispone que *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo...”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que por su parte, la Ley N° 6.889 de Inserción Laboral para Jóvenes sin Cuidados Parentales tiene por objeto *“...garantizar que las/os jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”* Además, el art. 5° indica que *“El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley”*.

Que se entiende por jóvenes sin cuidados parentales a quienes estén o hayan estado separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan o hayan residido en cualquier tipo de dispositivo de cuidado, en virtud de una medida de protección excepcional de derechos dictada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley Nacional N° 26.061 y los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 114.

Que, a su vez, el artículo 2° de la Ley N° 6.889 establece que para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma *“...las vacantes que se generen en las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo 1° deberán ser prioritariamente cubiertas por jóvenes sin cuidados parentales, que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse”*.

Que la falta de empleo formal es una condición generalizada dentro de los jóvenes sin cuidados parentales, desde los dieciocho (18) hasta los veinticinco (25) años de edad.

Que asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 6.889 dispuso la creación del Registro Único de Aspirantes, por parte del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en un futuro lo reemplace, para que los jóvenes sin cuidados parentales interesados puedan postularse para cubrir puestos laborales, y de esa forma se provea a la máxima autoridad en materia de Recursos Humanos de cada jurisdicción un registro de los perfiles de los/as aspirantes.

Que el Consejo de la Magistratura tiene entre las funciones asignadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en su artículo 2°, la de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público, incluyéndose entre esos a los recursos humanos, acción que desarrolla a través de la Dirección General de Factor Humano, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que por todo lo expuesto, y en línea con los antecedentes ya aprobados por este Plenario mediante las Resoluciones CM N° 247/2024 (Programa de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad) y N° 246/2024 (Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans), la Secretaría de Administración General y Presupuesto propone aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” y designar, en los términos del artículo 5° de la Ley



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

N° 6.889, como autoridad de aplicación a la Dirección General de Factor Humano, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso mediante Dictamen CFIPE N° 17/2026 que se apruebe el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, se designe como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.889 para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Factor Humano dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y se faculte al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial para el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

Que mediante DICTAMEN CAGyMJ N° 14/2026 Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial se expidió en forma concordante con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para el ejercicio 2027 y, mediante NUP 388/2026, realizó la afectación preventiva pertinente.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14806/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la normativa y constancias agregadas en las presentes actuaciones, esta Dirección General considera que podrá continuarse con el trámite pertinente”*.

Que corresponde sea esta presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario de Consejeros para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Inc.4) del Art. 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°: Designar como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.889 para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Factor Humano



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°: Facultar al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

Art. 4°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar), comuníquese a todas las dependencias, a la Cámara de Casación y de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la CABA, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 371/2026